

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, años 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Luis José González Sánchez
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, años 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Res. No. 28-87 que aprueba la Enmienda No. 4, de fecha 10 de junio de 1986, al Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y la Agencia para el Desarrollo Internacional, para la Rehabilitación de Caminos Vecinales II.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 28-87

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Art. 37 de la Constitución de la República,

VISTA: La enmienda No. 4 al Acuerdo de Préstamo celebrado en fecha 30 de junio de 1983, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), para la puesta en ejecución del proyecto sobre Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR la Enmienda No. 4 de fecha 10 de junio de 1986, al Acuerdo de Préstamo celebrado en fecha 30 de junio de 1983, entre el Gobierno de la República Dominicana representado por el Ing. Pedro Delgado Malagón, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), representado por el Sr. Henry A. Bassford, Director Misión de la A.I.D. en la República Dominicana, para la puesta en ejecución del Proyecto sobre Rehabilitación de Caminos Vecinales II. Mediante esta Enmienda pactada en fecha 10 de junio de 1986, el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), acuerda prestar al Gobierno Dominicano la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$2,200,000.00) adicionales a la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$12,800,000.00) prestada según contrato de fecha 30 de junio de 1983, y sus enmiendas, para que dicho préstamo ascienda a QUINCE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$15,000,000.00), modificándose el artículo 3, Sección 3.1 en lo que respecta al monto del préstamo, el artículo 3, Sección 3.2 (B) aumentando el aporte del prestatario de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$15,360,000.00) a DIECIOCHO MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$18,000,000.00) y la tabla No. 1 del anexo 1, aumentado la porción del prestatario el equivalente de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$2,640,000.00), que copiado a la letra dice así:

ENMIENDA NUMERO CUATRO AL ACUERDO DE PRESTAMO

Entre

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

para

REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES II

Proyecto de la A.I.D. No. 517-0177

Préstamo de la A.I.D. No. 517-T-045

517-T-045 C

Fecha: 10 de Junio de 1986

ENMIENDA NUMERO CUATRO, de fecha 10 de junio de 1986 al Acuerdo de Préstamo de fecha 30 de junio de 1983 ("Acuerdo de Préstamo entre el Gobierno de la República Dominicana ("Prestatario") y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Para el Desarrollo Internacional ("A.I.D."))

Según lo establecido en el Acuerdo de Préstamo Sección 2.2. "Naturaleza por Partidas del Proyecto", la contribución de la A.I.D. y del GORD al Proyecto será suministrada por partidas..." Por lo tanto,

1. El propósito de esta Cuarta enmienda al Acuerdo de Préstamo es aumentar el total de los fondos del proyecto en la suma de Dos Millones Doscientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$2,200,000.00). Esto llevará el total de los fondos del Préstamo de la A.I.D. a Quince Millones de Dólares Estadounidenses (US\$15,000,000.00).

2. En el Artículo 3, Sección 3.1 del Acuerdo de Préstamo, eliminar las palabras y los números "Doce Millones Ochocientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$12,800,000.00)" y sustituirlos por las palabras y los números "Quince Millones de Dólares Estadounidenses (US\$15,000,000.00)."

3. La proporción de la partida para el total de los costos programados del Proyecto, Cuadro I, Anexo I, aumenta la porción del Prestatario en el equivalente a Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil Dólares Estadounidenses (US\$2,640,000.00).

4. En el Artículo 3, Sección 3.2 (b) del Acuerdo de Préstamo, eliminar las palabras y los números "Quince Millones Trescientos Sesenta Mil Dólares Estadounidenses (US\$15,360,000)" y sustituirlos por las palabras y los números "Dieciocho Millones de Dólares Estadounidenses (US\$18,000,000)."

5. Todos los demás términos y condiciones del Acuerdo de Préstamo permanecen sin cambio.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América actuando a través de sus representantes debidamente autorizados suscriben la Enmienda Número Cuatro en dos (2) originales en sus nombres, en el día y fecha indicados en la introducción.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

POR: Ing. Pedro Delgado Malagón

POR: Henry H. Bassford

CARGO: Secretario de Estado de
Obras Públicas
y Comunicaciones

CARGO: Director de la Misión de
A.I.D. en la República
Dominicana

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, años 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, años 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Luis José González Sánchez
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, años 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 29-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Industria Nacional del Papel, C. por A., de fecha 10 de diciembre de 1986.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 29-87

VISTO, el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;